

Entre nosotros, ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor, casado, costarricense, abogado, vecino de San José, cédula de identidad No. 1-489-842, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según decreto de nombramiento No. 17506-P de 1º de mayo de 1987, y LOIDA PRISCILA SALAZAR ARIAS, mayor, soltera, vecina de San José, cédula de identidad Número 5-226-649, quienes en adelante y para efectos de este contrato se llamarán "El Ministerio" y "La Trabajadora" respectivamente, hemos convenido en el siguiente contrato de trabajo, que se registrará en especial, por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Este contrato de trabajo es por tiempo determinado sea a plazo fijo, a partir del 1º de abril de 1987, hasta el 31 de marzo de 1988. -----

SEGUNDA: "La Trabajadora" prestará sus servicios en el programa de control de la mosca de la fruta de la Dirección Central de Puriscal; destacada en el Laboratorio del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), pudiendo ser trasladada a cumplir sus tareas en cualquier otro lugar del país.

TERCERA: "La Trabajadora" se obliga a entrar al trabajo y a salir de éste de acuerdo con el horario establecido por "El Ministerio" sometiéndose igualmente al régimen disciplinario establecido en el Reglamento Interior del Ministerio.

CUARTA: "La Trabajadora" cumplirá con una jornada ordinaria diaria de trabajo, que en ningún caso podrá exceder de cuarenta y ocho horas a la semana. Si fuese necesario, y así lo requiere "El Ministerio", trabajará horas extras las que se considerarán como jornada extraordinaria para efectos de pago. ---

QUINTA: El salario ordinario que "La Trabajadora" devengará será la suma de trece mil trescientos colones sin céntimos mensuales. (13.000.00).-----

SEXTA: "La Trabajadora" se obliga a laborar durante todos los días en que dure este contrato, excepto los días feriados obligatorios que señala el artículo 148 del Código de Trabajo, y los días domingos, que será el día de descanso semanal. -----

SETIMA: Por la labor que "La Trabajadora" eventualmente realice en los días feriados y de descanso, recibirá el doble del salario que ordinariamente recibe. -----

1 OCTAVA: Por mutuo acuerdo entre las partes "El Ministerio pagará a "La Traba  
2 jadora" por quincena en el mismo lugar del trabajo. -----

3 NOVENA: "La Trabajadora" realizará sus labores para la Dirección Regional Cen  
4 tral, Puriscal, y será pagada por una Cuenta Especial, con fondos aportados  
5 por la Comunidad Económica Europea, según convenio de cooperación suscrito  
6 entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Comunidad Económica Euro-  
7 pea. -----

8 DECIMA: Para los efectos pago de este contrato rige a partir del 1º de Abril  
9 de 1987, fecha en que empezó a laborar "La Trabajadora". -----

10 En fé de lo anteriormente estipulado y convenido, ambas partes firmamos el  
11 presente contrato en la ciudad de San José, a los veintiseis días del mes de  
12 junio de mil novecientos ochenta y siete. -----

13 ~~EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA~~  
14 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

15 Antonio Alvarez Desanti



16 *[Handwritten signature]*

17 LA TRABAJADORA

18 Loida Priscila Salazar Arias



27 LB/mimch \*\*.-